

MENDOZA, 26 de mayo de 1993.

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, División Relaciones Laborales, los señores LUCIO SANCHEZ, OSVALDO LUIS SOLOA, JOSE SASPE y PEDRO HERRERA, por FOEVA, y MARIANO ARANGUENA (Asociación de Viñateros de Mendoza), MAURO SOSA (Centro de Viñateros y Bodegueros del Este) y SERGIO DANIEL VILLANUEVA (Unión Vitivinícola Argentina ex-AFVO), por el sector empresario, todos ellos como miembros permanentes de la Comisión Negociadora de la CCT-154/91. Abierto el acto por el funcionario interviniente, y luego de un amplio cambio de opiniones se concluye lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: A raíz de algunos inconvenientes que se han suscitado en la aplicación del acuerdo celebrado en expediente 256.892/92, de fecha 11/12/92, las partes aclaran lo siguiente: Que expresamente para el punto c) del artículo primero de dicha acta, se resuelve prorrogar la vigencia de lo allí convenido, es decir, que ~~se~~ ~~continuará~~ ~~teniendo~~ ~~vigencia~~ ~~el~~ ~~premio~~ ~~mensual~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~asistencia~~ en las condiciones establecidas en el mismo.

SEGUNDO: Con respecto al tema salarial motivo de estas actuaciones, se acuerda pasar a un cuarto intermedio para el día 03/06/93 a las 10,00 horas, quedando notificados los comparecientes al suscribir esta nota.

Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y rectificación, firman los presentes por ante mí que certifico.

[Handwritten signatures of the parties]

[Signature]
LUCIO SANCHEZ
Dir. Sec. de Vinos y Bodegas
FOEVA MENDOZA

[Signature]
JOSE LUIS SOLOA



MENDOZA, 11 de diciembre de 1992.

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, División Relaciones Laborales, los señores LUCIO SANCHEZ, OSVALDO LUIS SOLOA, JOSE / SARASPE, PEDRO HERRERA y JOSE SARASPE, por FOEVA, y MARIANO ARAN GUENA (Asociación Viñateros de Mendoza), FELIPE GIMENEZ (CENTRO BODEGUEROS DE MENDOZA), MAURO SOSA (Centro de Viñateros y Bodegueros del Este) y SERGIO DANIEL VILLANUEVA (Asociación Fraccionadoras de Vinos en Origen). Abierto el acto por ante el funcionario interviniente, y luego de un amplio cambio de opiniones, se concluye lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: de común acuerdo, las partes, convienen en celebrar un acuerdo por el período de octubre/92 a marzo/93, inclusive, el que contendrá las siguientes cláusulas: a) Para los meses de octubre y noviembre/92 continúa en vigencia el incentivo determinado en el punto tercero del acta del 27/05/92 del expediente n° 256.373/92 (\$ 1,00 como premio a la eficiencia). b) Para los meses de diciembre/92 a marzo/93 se aprueba una escala salarial con un inicial de \$ 10,00' diarios para el obrero común, ajustándose las demás categorías de acuerdo al sistema implementado en el convenio colectivo de trabajo 154/91, absorbiendo a partir del mes de diciembre/92 el premio mencionado en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1334/91. c) A partir del mes de diciembre/92 hasta marzo/93, se establece el "premio mensual a la asistencia", el que tendrá las siguientes características: "Se reconocerá un premio mensual a la asistencia completa, consistente en un 5% del sueldo mensual del operario común al ingreso, y para cuya percepción regirán las siguientes condiciones: 1) Asistencia completa en el mes; 2) cuando las faltas de asistencia sean justificadas exclusivamente por: vacaciones anuales; licencia por casamiento; nacimiento de hijos; fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hijos y cónyuge; accidentes del trabajo; enfermedad con internación y pos-operatorio; accidentes climáticos; con relación a este último punto "accidentes climáticos", se aclara que el trabajador deberá hacerse presente en el ~~XXXX~~ establecimiento y el empleador determinará si le da tareas o no. - - - - -

SEGUNDO: Se establece un subsidio por sepelio para el trabajador comprendido en el presente convenio y su grupo familiar primario declarado en la Obra Social. Los trabajadores a ese fin, aportarán a FOEVA una suma mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de un jornal diario del obrero común al ingreso. La reglamentación del ~~XXXX~~ ^{ALISTO} deberá ser comunicada por FOEVA a los empleadores en el término de 30 días de la fecha de la presente acta. Las empresas actuarán como agentes de retención de dicho aporte, el que deberá depositarse en la cuenta corriente nro: 125.470/11 del Banco Nación Sucursal Paternal a nombre de la Federación de Obrero y Empleados Vitivinícolas y Afines o un



Continuación del acta del 11-12-92 (hoja dos)

//////.....

las SOEVAS de su zona, hasta el día 15 del mes siguiente de devengado.-----

TERCERO: Las escalas salariales contempladas por este convenio se presentarán a más tardar el día 14/12/92, a las 11,00 horas.-----

CUARTO: El sector empresario se compromete expresamente a no trasladar a los precios la eventual incidencia en sus costos de los incrementos pactados.-----

QUINTO: Las partes solicitan la homologación de lo acordado en este acta por ante las autoridades nacionales de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

SEXTO: Las partes se comprometen expresamente a dar cumplimiento a lo pactado en este acta intertanto se disponga la homologación por las autoridades correspondientes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí que certifico.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

JOSE LUIS DE CARRERA
DELEG. REG. MENDOZA - MZA

